

## Conflicto Societario Ex Conyuges Competencia

### JURISPRUDENCIA

### Conflicto societario. Ex cónyuges. Competencia

En el marco

de un conflicto societario se ofrece la jurisdicción para entender en esta causa a la Sala ?C?, pues el conflicto ventilado en estas actuaciones -relacionado a su vez con el proceso de divorcio habido entre los únicos integrantes de la sociedad- es idéntico al que mantienen los ex cónyuges y también socios. Buenos Aires, 31 de agosto de 2018. Y VISTOS: 1. Estos autos son elevados a fin de conocer en el recurso de apelación interpuesto por Rigel Star S.A. contra la Resolución Particular IGJ N° 2462 que -en mérito a lo previsto en el art. 164 de la Resol. IGJ 7/2015- le impuso una multa de \$ 10.000. 2. Del relato de los hechos efectuado por la apelante se desprende que el conflicto societario ventilado en estas actuaciones -relacionado a su vez con el proceso de divorcio habido entre los únicos integrantes de la sociedad- es idéntico al que mantienen los excónyuges y también socios en los autos ?Inspección General de Justicia c/ Madero 702 S.A. s/ organismos externos?, expte. N° 2445/2018/CA01, en el cual ha prevenido la colega Sala C de esta Excma. Cámara (v. fs. 131). En tal contexto, y advirtiendo posibles razones de conexidad, ofrécese la jurisdicción para entender en esta causa a la Sala ?C? de este Tribunal invitándola a que asuma el conocimiento de este proceso; ello, claro está, sin perjuicio de la pertinente compensación de causas. 3. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN. 4. Oportunamente, cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN. 5. Sirva la presente de atenta nota de envío. 6. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía n° 5 (conf. Art. 109 RJN).

MATILDE E.

BALLERINI MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO

033247E